#### AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

### HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENÓ ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN CONTRA DE NAYDÚ YILENA PATIÑO BERMÚDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 65.762.580 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-588. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

#### "(...) RESUELVE

Primero. CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada! por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la deudora por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.166.830,97) por el término de tres (3) días², para que formule las objeciones que considere pertinentes.

Segundo. ORDENA la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del presente auto, junto con la liquidación del crédito.

Tercero. NOTIFICAR a la deudora del contenido del presente auto, conforme con lo establecido en el artículo 65º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Cuarto. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, 5

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del VEINTISÉSIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉDICA MARÍA BUITRAGO QUINTÉRO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E) Fiscalía General de la Nación

	Fecha.	Firma	Nombre	JC-588
	26/06/2024	, .	Martha Milena Panche Ballén	Proyectó:
1	; 26/06/2024		Angélica Maria Buitrago Quintero	Revisó:
		nas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, l	Angelica Maria Buttrago Quintero s declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta	



Folios del 86 al 86 vuelto

Numeral 2º del articulo 466 del Código General del Proceso. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el articulo 110, por el férmiño de tres (3) dias, dentro del e un solo padrá formular objectiones relativas al estado de cuenta, para cuyo tránilo deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la quo se precisen los errores puntuales que le at. bu estado de cuenta.

Folio 36

ARTÍCULO 69. Notificación par avisa. Si no pudiero hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envio do la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la direccién, el número de fixo o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerso del registro mercantil, acompañado de copia integra de acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha , la vel acto que se notifica, la autoridad que lo explició, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectives y la ndivertencia de que la notificación se considerará surida al finalizar el día siguiente al destina entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconezca la información sobre el destinantio, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en tudo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso, y de la fecha a neq ue por este medio quedará surida la inotificación personal.

Anteulo 836 del Estatuto Tributario. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución or canado la ejecución y el remate de los blenes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

E EICC XI ÍX	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-588
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 1 de 3
Nombre del Auto:	Actualiza liquidación del crédito	
Demandante:	Fiscalía General de la Nación	
Demandado:	Naydú Yilena Patiño Bermúdez	

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que:

 Vencido el término para objetar el auto proferido el veintidos (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)<sup>1</sup> que ordeno la liquidación del crédito de la obligación dentro del JC-588. La deudora, no presentó objeciones contra la liquidación del crédito, elaborada por el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, con corte al 30 de julio de 2019.

2. Se desconoce la dirección de notificación actual de la señora Naydú Yilena Patiño Bermúdez para notificarla del presente auto, pese a que se le solicitó la comparecencia a notificarse de manera personal del auto del ordenó liquidar el crédito<sup>2</sup> a la

dirección Multifamiliares del Jordán apartamento 101 Bloque 14 de Ibagué Tolima.3

3. No se encontraron datos en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, para el número de cédula de ciudadanía de la deudora.

Martha Milena Panche I Profesional de Gestión III

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución Nº 0-0259 del 29 de marzo de 2022, y considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1. La entonces Directora Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, libró mandamiento de pago<sup>4</sup> en contra de Naydú Yilena Patiño Bermúdez dentro del proceso de cobro coactivo JC-588, por valor de ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos m/cte (\$8.882.820,00) por capital, más los intereses generados desde el 1º de marzo de 2016 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. Providencia que fue notificada mediante aviso del 2 de junio de 20175, en la página web de la Entidad.
- 2. Mediante auto proferido el 13 de noviembre de 2018,6 la entonces Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, ordenó seguir adelante con la ejecución seguida en contra de Naydú Yilena Patiño Bermúdez.
- 3. En cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el antes Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E), ordenó liquidar el crédito del proceso de cobro coactivo JC-588, desde que la obligación se hizo exigible hasta el 30 de julio de 2019. De modo que, el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, procedió a liquidar el crédito de la obligación, la cual arrojó un valor de diecisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos m/cte (\$17.463.942,35)8.







<sup>1</sup> Folios del 59 al 61

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folio 59 Folio 70

Folios del 19 al 20

Folio 29

Folios del 42 al 44

EICCALÍA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-588
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 2 de 3
Nombre del Auto:	Actualiza liquidación del crédito	
Demandante:	Fiscalía General de la Nación	
Demandado:	Naydú Yilena Patiño Bermúdez	

 El auto del 22 de junio de 2019<sup>9</sup> junto con la liquidación del crédito<sup>10</sup>, fueron notificados mediante aviso<sup>11</sup> el 20 de noviembre de 2019, publicado en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en consecuencia, es pertinente afirmar que el término para presentar objeciones contra el auto que ordenó correr traslado de la liquidación del crédito de la obligación 12 se encuentra vencido.

#### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y los precitados antecedentes, es necesario actualizar la liquidación del crédito de la obligación del proceso de cobro coactivo JC-588 desde que la obligación se hizo exigible, 13 en atención al numeral 4º14 del artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación liquidó el crédito de la obligación con corte al 26 de junio de 202415, de la siguiente manera:

BENEFICIARIOS	TOTAL CAPITAL BASE LIQUIDACIÓN	INTERESES  MORATORIOS DEL 2 DE  MARZO DE 2016 AL 26 DE  JUNIO DE 2024	TOTAL PENDIENTE DE PAGO
NAYDU YILENA PATIÑO BERMUDEZ	8.882.820,00	20.284.010,97	29.166.830,97
TOTALES	8.882.820,00	20.284.010,97	29.166.830,97

Total del crédito: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.166.830,97).

De la liquidación actualizada del crédito elaborada<sup>16</sup> por el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Entidad, se da traslado a la deudora por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 del Código General del

Con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, tal y como se observa en el proceso de cobro coactivo JC-588 y se afirma en el informe secretarial, se hace necesario efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a la ejecutada, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del presente auto, inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,



1

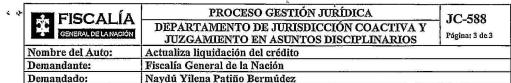


Folio 59

<sup>11</sup> Folio 72

<sup>14 4.</sup> De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará con que esté en firme.

que esté en tirme. <sup>13</sup> Folios del 86 al 86 vuelto <sup>16</sup> Folios del 86 al 86 vuelto



#### RESUELVE:

Primero. CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada<sup>17</sup> por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la deudora por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.166.830,97) por el término de tres (3) días<sup>18</sup>, para que formule las objeciones que considere pertinentes.

Segundo. ORDENA la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del presente auto, junto con la liquidación del crédito<sup>19</sup>.

**Tercero. NOTIFICAR** a la deudora del contenido del presente auto, conforme con lo establecido en el artículo 69<sup>20</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Cuarto. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.<sup>21</sup>

Quinto. ADVERTIR a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifiquese y Cúmplase,

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-588	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		26/06/2024
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		26/06/2024
Los arriba F	irmantes declaramos que hemos revisado e	l documento y lo encontramos ajust	ado a las normas y disposiciones
legales vige	ntes y por lo tanto, bajo nuestra responsabi	ilidad lo presentamos para firma.	2 6

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Ardeulo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.



<sup>17</sup> Folios del 86 al 86 vuelto

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Numeral 2º del artículo 466 del Código General del Proceso. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
<sup>19</sup> Folio 86

ACTÍCULO 69, Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirà a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozea la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



## NAYDU YILENA PATIÑO BERMUDEZ

SENTENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO JC- 558 FECHA EJECUTORIA: 1 DE MARZO DE 2016

BENEFICIARIOS	TOTAL CAPITAL BASE LIQUIDACIÓN	INTERESES MORATORIOS DEL 2 DE MARZO DE 2016 AL 26 DE JUNIO DE 2024	TOTAL CUENTA POR COBRAR
NAYDU YILENA PATIÑO BERMUDEZ	8.882.820,00	20.284.010,97	29.166,830,97
TOTALES	8,882,820,00	20.284.010,97	29.166.830,97

# INTERESES MORATORIOS

	Valor	N.	Total Intereses Moratorios		Total intereses Moratorios		1
[		8.882.820,00		20.284.010,97		29.166.830,97	• •
Fecha Inicio	<del></del>			/2016		,	
Fecha Final		L_	26/0	5/2024			4
, т	Facha de Inicio	Fecha Final	Tasa	Dias	Capital	Valor Interes Moratorio	Valor H
	2/03/2016	31/03/2016	25,88	30	8,882,820,00	188,916,99	188.916,95
	1/04/2016	30/06/2016	26,87	91	8.882.820,00	595,012,24	783,929,2
	1/07/2016	30/09/2016	27,78	92	8 882.820,00	622.011,83	1.405.941,07
	1/10/2016	31/12/2016	28,52	92	8 882.820,00	638.500,27	2.044.441,34
	1/01/2017	31/03/2017	28,91	90	B.182.820,00	633.256,43	2.677.697,76
	1/04/2018	30/04/2018	26,80	30	8.882,820,00	195.655,02	5.354.471,19
	1/05/2018	31/05/2018	26,75	31	8.982,820,00	201.830,24	5.556.301,42
	1/00/2018	30/06/2018	26,57	30	8.882.820,00	193.976,31	5.750.277,74
	1/07/2018	31/07/2018	26,28	31	8.882.820,00	198,268,26	5.948.546,00,
	1/08/2018	31/08/2018	26,18	31	8.882.820,00	197,484,11	6.146,030,11
	1/09/2018	30/09/2018	26,03	30	8.882.820,00	190,016,15	6.336.046,25
	1/10/2018	31/10/2018	25,82	31	8.882.820,00	194.776,93	6.530.823,18
	1/11/2018	30/11/2018	25,66	30	8.882.820,00	187,307,56	6.718.130,74
	1/12/2018	31/12/2018	25,55	. 31	8.882.820,00	192,762,10	6.910,892,84
	1/01/2019	31/01/2019	25,27	31	8.882.620,00	190,653,93	7.101.546,78
	1/02/2019	28/02/2019	25,90	28	8.882.820,00	176,480,45	7.278.027,23
	1/03/2019	31/03/2019	25,52	31	8.882.820,00	192,498,90	7.470.526,13
	1/04/2019	30/04/2019	25,46	30	8,882.820,00	185.864,54	7.656,390,67
	1/05/2019	31/05/2019	25,48	31	8.882.820,00	192.235,61	7.848.626,28
	1/06/2019	30/06/2019	25,43	30 .	8.882.820,00	185,694,59	8.034.320,87
	1/07/2019	31/07/2019	25,41	31	8.882.920,00	191.708,75	8.226.029,62
	1/08/2019	31/08/2019	25,46	31	8.882.820,00	192.060,03	8.418.089,64
	1/09/2019	30/09/2019	25,46	30	8.882,820,00	185.864,54	8,603,954,19
	1/10/2019	31/10/2019	25,20	31	8.882.820,00	190.125,97	8.794.080,16
	1/11/2019	30/11/2019	25,12	30	8.892.820,00	183,396,34	8.977.476,51
	1/12/2019	31/12/2019	24,98	31	- 8.882.820,00	188,451,67	9.165.928,17
	1/01/2020	31/01/2020	24,82	31	8,882,820,00	187.215,60	9.353,143,77
	1/02/2020	29/02/2020	25,15	29	8.882.820,00	177.530,33	9.530,674,09
	1/03/2020	31/03/2020	25,03	31	B.882.820,00	188,804,46	9.718.478,56
	1/04/2020	30/04/2020	24,72	- 30	8,882,820,00	180.491,96	9.899.970,52
	1/05/2020	31/05/2020	24,13	31	8,882,820,00	182,073,11	10.082,043,63
	1/06/2020	30/0E/2020	24,05	30	8.882.820,00	175,598,87	10.257.640,50
	1/07/2020	31/07/2020 -	24,05	31	8.882.820,00	181.459,10	10.439.090,60
	1/08/2020	31/08/2020	24,25	31	8,882,820,00	182,962,24	10.622.052,85
	1/09/2020	30/09/2020	24,32	30	8.882.820,00		10.799.628,67
	1/10/2020	31/10/2020	24,02	31 .	8.882.820,00	181/182,94	10.980,811,80
	1/11/2020	30/11/2020	23,72	30	8.882,820,00	173,180,23	11.153.992,03
	1/12/2020	31/12/2020	23,27	• 31	8.882.820,00	350 mm - 2 mm -	11,329,542,66
	1/01/2021	31/01/2021	23,10	31	8.882,820,00	174,293,29	11.503.835,95
	1/02/2021	28/02/2021	23,36	28	8.8B2.820,0D	159.209,96	11.663.045,91
	1/03/2021	31/03/2021	23,21	. 31	8.882.820,00		11.838.147,72,
	1/04/2021	30/04/2021	23,09	30 .	8.882.820,00	168,583,93	12.006.731,68,
	1/05/2021	31/05/2021	22,98	31	8.882.820,00	173,393,91	12.180.125.57
*	1/06/2021	30/06/2021	22,97	30	8.882.820,00	167.713,47	12.347.839.03
	1/07/2021	31/07/2021	22,94	31	8.882.820,00		12.520.872,89
•							

1/08/2021	31/08/2021	23,01	31	8.892.820,00	173,573,87	12,694,446,77
1/09/2021	30/09/2021	22,95	30	8.882.820,00	167,539,25	12,861,986,01
1/10/2021	31/10/2021	22,82	31	8.882,820,00	172.132.9B	13.034.119,00
1/11/2021	30/11/2021	23,04	30	8.882,620,00	168,235,87	13.202,354,87
1/12/2021	. 31/12/2021	23,27	31	8.882,820,00	175.550,63	13.377.905,49
1/01/2022	31/01/2022	23,51	31	8.882.820,00	177.343,20	13,555,248,70
1/02/2022	28/02/2022	24,26	28	8.882,820,00	165.336,48	13,720,585,18
1/03/2022	31/03/2022	24,46	31	8.882.820,00	184,560,05	13.905.145,23
1/04/2022 .	30/04/2022	25,14	30	8,882,820,00	183,566,83	14,088,712,06
1/05/2022	31/05/2022	25,91	31	8.882.820,00	195.476,48	14.284.188,54
1/06/2022	30/06/2022	26,71	30	8.882.820,00	194,984,00	14.479.172,54
1/07/2022	31/07/2022	27,71	31	8.882,820,00	209.076,03	14.688,248,57
1/08/2022	31/08/2022	28,77	31	8,882,820,00	217.018,09	14.605.266,66
1/09/2022	30/09/2022	30,21	30	8,882,820,00	220,546,79	15,125,813,45
1/10/2022	31/10/2022	31,43	31	8,882,820,00	237,136,90	15,362,950,35
1/11/2022	30/11/2022	32,71	30	8.882,820,00	238.794,50	15.601.744,85
1/12/2022	31/12/2022	34,70	31	8.882.820,00	281,796,45	15.863.541,30
1/01/2023	31/01/2023	35,97	31	8.882.820,00	271.344,84	16.134.886,14
1/02/2023	28/02/2023	37,36	28	8.882.820,00	254.589,40	16,389,475,53
1/03/2023	31/03/2023	38,04	31	8.882.820,00	286,996,05	16.676.471,59
1/04/2023	30/04/2023	38,60	30	8.882.820,00	281,849,06	16.958.320,65
1/05/2023	31/05/2023	37,45	31	8.862,820,00	282,568,32	17,240,888,97
1/06/2023	30/06/2023	36,93	30	8.862,820,00	269.598,00	17,510,486,97
1/07/2023	31/07/2023	36,51	31	8.862.820,00	275.445,38	17,785,932,34
1/08/2023	31/0B/2023	35,87	31	8.882.820,00	270.632,87	18,056,555,22
1/09/2023	30/09/2023	35,11	30	8.882.820,00	256,367,33	18.312.932,54
1/10/2023	31/10/2023	33,52	31	8.882,820,00	252,855,69	18,565,788,24
1/11/2023	30/11/2023	32,43	30	8,882,820,00	236,736,43	18,802,524,67
1/12/2023	31/12/2023	31,90	31	8.882,820,00	240,685,72	19.043.210,38
1/01/2024	31/01/2024	39,01	31	8.882.820,00	225,389,53	19.269.599,91
1/02/2024	29/02/2024	30,00	29	8.882.820,00	211.705,25	19,481,305,17
1/03/2024	31/03/2024	28,75	31	8.682.620,00	216,933,13	19,698,238,30
1/04/2024	30/04/2024	28,60	30	8.882.820,00	208,783,29	19.907.021,58
1/05/2024	31/05/2024	27,42	31	8,882,820,00	206.840,69	20.113,862,27
1/06/2024	26/05/2024	28,89	26	8,882,820,00	170.148,70	20.284.010,97
TOTAL					20,284.010,97	

LIQUIDÓ:

ALVARO BAUTISTA MALDONADO CONTADOR DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS 21/06/2024

REVISÓ:

, . MARTHA MILENA PANCHE BALLEN